

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,078

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 94-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano del gobierno local que tiene como finalidad principal la administración del municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes y, que los gobiernos locales son el espacio más cercano de la participación de la población y la inmediata respuesta ante sus problemas.

CONSIDERANDO: Que el impacto económico provocado por los huracanes ETA e IOTA, además, impacta en las proyecciones tributarias y expectativas de percepción de recursos de los gobiernos, a nivel central como municipal, disminuyendo la capacidad de generación de ingresos tanto a nivel nacional como local y de los cuales depende la ejecución, los presupuestos para la satisfacción de necesidades por constituir un elemento modular de los mismos.

CONSIDERANDO: Que es impostergable facilitar a la Municipalidad de Copán Ruinas, el acceso a recursos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 94-2022, 111-2022, 112-2022, 116-2022, 120-2022

A. 1-11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

municipales que puedan ser destinados para apoyar las operaciones municipales en su funcionamiento a fin de contrarrestar los efectos de los huracanes ETA e IOTA.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, la Municipalidad de Copán Ruinas, no cuenta en sus cuentas corrientes con fondos producto de préstamos y debido a la crisis generada por los huracanes ETA e IOTA, es necesario hacer una inversión social temporal del destino de los fondos propios, en este momento bajos, para hacer frente a las secuelas de estos desastres.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 atribuciones 1) y 36) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional; Crear,

decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, así como:
Aprobar e improbar los empréstito o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, para negociar y obtener recursos económicos provenientes de préstamos del Sistema Financiero Nacional, bajo las mejores condiciones hasta por una suma de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)** pagaderos a diez (10) años plazo, a la vez, que hagan las modificaciones necesarias a su presupuesto del año 2022 y la integración una vez obtenidos estos fondos al Presupuesto 2023.

ARTÍCULO 2.- Los fondos obtenidos del Préstamo deben ser utilizados única y exclusivamente, para financiar obras de la infraestructura licitada según la Ley de Contratación del Estado y según las reglas y los montos establecidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cada Ejercicio Fiscal, o proyectos sociales autorizados por la Corporación Municipal. En caso de crisis sanitarias, sociales y económicas generadas por pandemias o desastres naturales, los fondos de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)** autorizado en el Artículo anterior serán

utilizados en las áreas de mitigación de los desastres de los huracanes ETA e IOTA.

Para el libre desembolso de los fondos que hace referencia el párrafo que antecede, así como para la definición de su destino y de los programas y políticas públicas locales a los que se destinarán, será necesario tener la aprobación de la Honorable Corporación Municipal, previo a su ejecución, así como la participación del Comisionado de Transparencia Municipal para efectos de rendición de cuentas, previo a su implementación por parte del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de agosto de dos mil veintidós.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de septiembre de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

RIXI MONCADA GODOY

Poder Legislativo

DECRETO No. 111-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que: “Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura, el bienestar económico y social”.

CONSIDERANDO: Que el 1 de Noviembre de 1955 se fundó en nuestro país, el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, y desde su creación ha desarrollado una abnegada función en el cumplimiento de sus responsabilidades humanitarias, siendo una Institución con autoridad en todo el territorio, de servicio comunitario y prevención de carácter público, con alto grado de profesionalismo y de seguridad para la población que de acuerdo al Plan de Nación y Visión de País, debe tener una legislación moderna, dinámica y efectiva que permita a la misma una mayor y más eficiente participación en los servicios que presta.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 56-2019 del 10 de Julio de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de Febrero de 2020, se aprobó la nueva Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, la cual tiene como objeto regular la organización y funciones de dicha Institución, en el territorio nacional, el cual es de interés público, de servicio a la población y seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, es una entidad técnica, profesional y

especializada, desconcentrada del Poder Ejecutivo y adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, cuya misión es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública, por lo tanto, debe contar con una legislación idónea que le permita administrar el patrimonio y ejecutar los recursos presupuestarios y materiales de la misma en el marco de su Ley y reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 75 numeral 4) de la Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, debe definirse taxativamente que el Banco Central de Honduras (BCH) actuará como depositario de la tasa al que hace referencia el mismo, así como que la administración y rendición de cuentas de tales recursos son competencias del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 75 numeral 4) del Decreto No.56-2019, de fecha 10 de Julio del 2019, contenido de la **LEY DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha jueves 20 de Febrero del 2020, bajo la Edición No.35,180, adicionándole además un nuevo párrafo, el cual debe leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 75.- PATRIMONIO DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS. El Patrimonio del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos está formado de la manera siguiente:

- 1) Los bienes muebles...;
- 2) Las asignaciones anuales...;
- 3) Los Ingresos...;
- 4) Los ingresos que perciba por concepto de la Tasa del cinco por ciento (5%) de contribución obligatoria sobre el valor de las primas netas cobradas de seguro contra incendios y líneas aliadas (Terremoto, Huracanes, Inundación, Motín, Huelgas y alborotos populares). Es deber de las empresas aseguradoras recaudar esta tasa de los asegurados, valores que deben ser transferidas al Banco Central de Honduras (BCH) en la Cuenta Especial de la administración del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

Este ingreso debe ser destinado por el Heroico Benemérito Cuerpo de Bomberos únicamente para la adquisición de equipos, infraestructura, vehículos, maquinaria, aeronaves, nuevas tecnologías, equipo de rescate y salvamento, equipo y materiales pedagógicos, equipo de rescate y atención de accidentes, materiales y repuestos, y en general todo insumo, equipo o accesorio útil o necesario para el cumplimiento de las funciones

del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

- 5) Los ingresos por los diferentes...;
- 6) Las herencias...; y,
- 7) Todos los demás ingresos...

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)...

En todo caso este monto debe ser utilizado en todos los cuerpos de bomberos distribuidos en el territorio nacional, así como en expandir la presencia del Heroico Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras en otros municipios del territorio nacional”.

ARTÍCULO 2.- Dispensar a los obligados al pago establecido en el numeral 4) del Artículo 75 del Decreto Legislativo No. 56-2019, de fecha 10 de Julio del 2019, contentivo de la **LEY DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de Febrero del 2020, por el período de tiempo comprendido entre el 20 de Febrero de 2020 y el 3 de Mayo del año 2022.

A partir del 3 de Mayo del año 2022 es obligatoria la recaudación puntual de los fondos regulados en el numeral 4) del Artículo 75 del Decreto Legislativo No. 56-2019, indicado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 de octubre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Legislativo

DECRETO No. 112-2022

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 299 de la Constitución de la República de Honduras, “El desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional”, asimismo el objetivo primordial de toda municipalidad es procurar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a fin de alcanzar el desarrollo económico y social de manera integral, en el cual los servicios públicos prestados juegan un papel muy importante.

CONSIDERANDO: Que la filosofía de Cuerpos de Bomberos en el mundo contemporáneo debe estar orientada a brindar protección a la sociedad, cuando las personas o sus bienes se van amenazados por situaciones de emergencia, accidentes o todos aquellos desastres provocados por la naturaleza o las personas. En ese sentido, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de nuestro país no es la excepción, ya que éstos arriesgan su vida por tener emergencias de cualquier naturaleza, trabajando con humildad, valentía, solidaridad y hermandad, siendo un ejemplo a seguir en la sociedad.

CONSIDERANDO: Que con la entrada en vigencia de la Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, contenido en el Decreto No.56-2019 de fecha 10

de Julio de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 20 de Febrero de 2020, específicamente lo relacionado a su Artículo 24, ha surgido una problemática alrededor de la recaudación y transferencia de la tasa por Servicios Públicos de Bomberos, debido a que los pagos por parte de la población son tardíos y los procedimientos administrativos en los bancos y las municipalidades mismas, están sujetos a términos superiores a los diez (10) días hábiles a los que se refiere el Artículo en referencia, lo que ha hecho que muchas municipalidades a nivel nacional no puedan cumplir con los tiempos establecidos y consecuentemente acarrea una multa que sobrepasa la realidad económica y que el interés anual es del ochenta y cuatro por ciento (84%), que es oneroso para las finanzas municipales, con graves consecuencias tanto para las municipalidades ya que vuelve imposible para éstas realizar el pago de intereses y para el Cuerpo de Bomberos que no percibe dichos recursos, siendo necesario modificar esta multa adecuando el interés por transferencia tardía a la realidad económica y legal actual.

CONSIDERANDO: Que el Estado, tiene la obligación de garantizar el acceso a una sociedad política, económica y socialmente justa, que propicie las condiciones para la plena realización de la persona humana mediante la actualización de la normativa nacional, adecuando el marco jurídico e institucional necesario a las actuales necesidades y realidad del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad

del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 24, del Decreto 56-2019, de fecha 10 de Julio del 2019, contentivo de la **LEY DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha Jueves 20 de Febrero del 2020, bajo la Edición No.35,180, así como adicionarle un nuevo párrafo, todo lo cual debe de leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 24.- DE LAS TRANSFERENCIAS. Lo recaudado por las Municipalidades debe ser transferido a más a tardar en la última semana del mes siguiente de su recepción. Se constituyen en Fondos de Reserva destinados para el mismo objetivo, todos los saldos que al fin de cada año fiscal resulten acreditados en la referida cuenta especial.

El producto...

El incumplimiento a estas disposiciones por parte de cualquier municipalidad debe ser sancionado con la imposición de una multa del siete por ciento (7%) anual sobre los fondos recaudados y no trasladados, todo a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos.

La recaudación...”.

ARTÍCULO 2.- Dispensar a partir del 20 de Febrero del año 2020, a todas las municipalidades a nivel nacional del pago de multas por el incumplimiento de la transferencia de los fondos recaudados en concepto de Servicio Público de Bomberos a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras. La municipalidad respectiva queda obligada a la transferencia del 90% del total de los valores recaudados en concepto de tasa de Servicio Público de Bomberos a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos en las cuentas designadas por dicha Institución, para lo cual las municipalidades deben suscribir un convenio de cumplimiento de la presente Ley.

El convenio mencionado en el primer párrafo del presente Artículo debe contener al menos las cláusulas siguientes:

- 1) Número de cuotas mensuales y fecha del primer pago de los saldos debidos a partir del mes de Enero del año 2022; y,
- 2) Número de cuotas mensuales y fecha del primer pago de los saldos debidos acumulados hasta el mes de Diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 de octubre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Legislativo**DECRETO No. 116-2022****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano para asegurar a sus habitantes el goce del bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la economía hondureña no solo se ha visto afectado por las desacertadas políticas monetarias de pasadas administraciones, sino también, y en gran medida por la inflación provocada por guerras y por la negativa de los Países Productores y Exportadores de Petróleo asociados en la OPEP para aumentar sus cuotas de producción de forma significativa y así bajar los precios de los carburantes, lo cual ha tenido terribles efectos en la economía familiar.

CONSIDERANDO: Que este Congreso Nacional, escuchando el clamor del Pueblo, en fecha 18 de Abril y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 2 de Mayo, todo del presente año, aprobó el Decreto Legislativo No. 29-2022 autorizando una AMNISTIA TRIBUTARIA MUNICIPAL, la cual tiene vigencia hasta el día 31 de Julio de este mismo año.

CONSIDERANDO: Que es función de esta Honorable representación del Pueblo y del Gobierno del Pueblo velar

por el desarrollo sostenible, el bienestar económico, y la paz social, de conformidad con la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de La República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se concede prórroga hasta el 31 de Diciembre del año 2022, bajo las mismas condiciones, de la **AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL**, contenida en el Decreto Legislativo **No. 29-2022**, aprobado por el Congreso Nacional el día 18 de Abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 35,912 de fecha 2 de Mayo del 2022.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticinco días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 de noviembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Legislativo

DECRETO No. 120-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la destrucción acelerada de los recursos naturales y la degradación del ambiente amenaza el futuro de la nación ocasionando problemas económicos y sociales que afectan la calidad de vida de la población, y que es deber del Estado propiciar un estilo de desarrollo que, a través de la utilización adecuada de los recursos naturales y del ambiente, promueve la satisfacción de las necesidades básicas de la población presente sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades, por lo que la participación comunitaria es imprescindible para lograr la protección, conservación y uso racional de la riqueza natural del país y del ambiente en general.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconoce los méritos y reconocimientos por actuaciones destacadas y por sus acciones encaminadas a favorecer la preservación del medio ambiente utilizando, entre otras técnicas fertilizantes orgánicas, como práctica ambiental sustentable.

CONSIDERANDO: Que el señor **VALENTÍN LÓPEZ VALENTÍN**, se ha destacado por su labor en la elaboración de productos fertilizantes orgánicos con la finalidad de desarrollar mejores prácticas en la agricultura y el desarrollo amigable con el medio ambiente.

CONSIDERANDO: *Que* de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es

potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes. Asimismo, según la Atribución 31), corresponde al Congreso Nacional, decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar Reconocimiento consistente en “**MEDALLA DE ORO Y PERGAMINO**” al ciudadano **VALENTÍN LÓPEZ VALENTÍN** por su destacada trayectoria, labor e invaluable aporte en el desarrollo local y la preservación del medio ambiente, con la creación de fertilizantes orgánicos, así como la elaboración de “Microorganismos de montaña”, que contribuye a la fracción orgánica del suelo y su crecimiento, el cual libera dióxido de carbono.

ARTÍCULO 2.- El Reconocimiento a que se refiere el Artículo anterior será entregado en el marco de las sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que señale el Presidente de este Poder del Estado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticinco días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LAURA ELENA SUAZO TORRES

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

INPREMA



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL
 MAGISTERIO (INPREMA) LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-008-2022
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DATA
 CENTER COLLOCATION”

1. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas dedicadas a brindar servicios de Colocación de Centro de Datos, a participar en la Licitación Pública Nacional No. INPREMA-LPN-GC-008-2022 titulada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DATA CENTER COLLOCATION”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán participar en la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones de EL INPREMA, en la dirección indicada en el párrafo siguiente, en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., previo al pago de la cantidad no reembolsable, de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), a partir del

ocho (8) de noviembre de 2022, hasta el catorce (14) de diciembre de 2022, en las oficinas de EL INPREMA. Las Bases de esta licitación pueden ser examinadas en la plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas con toda la documentación requerida, deberán presentarse en sobre sellado físicamente en: Las Oficinas del Departamento de Compras y Contrataciones, ubicado en el 5to. Piso del Edificio INPREMA, frente a Plaza Bancatlan, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el **quince (15) de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.**; no se recibirán ofertas fuera de este plazo; seguidamente en esa misma fecha, **a las 10:15 a.m.**, hora oficial de la Republica de Honduras, las ofertas recibidas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto, en el salón de sesiones Profa. Lila Cáceres de Cerrato, ubicado en el 6to. piso del Edificio INPREMA. A su vez las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor y la forma establecidos en los documentos de esta Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2022.

LIC. HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
Comisionado Presidente

16 N. 2022



**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

Municipalidad de Puerto Cortés

**“DRENAJE LOMAS DEL PUERTO Y CONSTRUCCION CANALES
COLONIA MUNICIPAL; 180 METROS DE CANAL PARALELO
DESCARGA RIO CIENAGUITA, RIO MAR”**

LPN-MPC-GT-09-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-09-2022, a presentar ofertas selladas para **“DRENAJE LOMAS DEL PUERTO Y CONSTRUCCION CANALES COLONIA MUNICIPAL; 180 METROS DE CANAL PARALELO DESCARGA RIO CIENAGUITA, RIO MAR”** a ejecutarse en un periodo de **3 meses las empresas Son:**

<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO, S. DE R. L.) 2. SERPIC, S. DE R. L. 3. Constructora y Agregados De Sula S.A. de C.V. (CYASSA) 4. Constructora Dick 5. Compañía de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECON) 6. Inversiones Carbajal, S. de R. L. de C.V. 7. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S. A. DE C.V.) 8. Nacional de Ingenieros Electro Mecánica, S. A. De C.V. 9. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH) 10. Constructora Sato, S. de R. L. de C.V. 11. Ingeniería Barmend S. de R.L. 12. Constructora Díaz Arriaga S. de R.L. (CDA) 	<ol style="list-style-type: none"> 13. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO) 14. Constructora y Transporte Paraíso S. de R.L. de C.V. 15. Construcciones Cerrato & Asociados, S. de R. L. de C.V. 16. Constructora Briceño & Asociados, S. de R. L. 17. Constructora Universal S. de R.L. 18. Servicios Para El Desarrollo de la Construcción S. de R. L. (SEDECO) 19. Santos y Compañía S.A. de C.V. 20. Construcciones y Equipos del Atlántico (CONATLAN) 21. Constructora Continental Delta S.A. de C.V. (CONDELTA) 22. Honduras Construction Company S de RL de CV (HCC) 23. Constructora William & Molina, S.A. de C.V.
--	---
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; Teléfono 2665-0183** en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Sala uno del Salón Consistorial 2da planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra y 3ra avenida Puerto Cortés, Cortés a más tardar **a las 09:00 am. el día jueves 13 de octubre de 2022.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 09:15 a.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

**Lic. María Luisa Martell
Alcalde Municipal**

**Abog. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretario Municipal**

16 N. 2022



**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

Municipalidad de Puerto Cortés

**“ PAVIMENTACION II ETAPA DE CALLEJON NELLY BROCATO
BARRIO PALERMO;
PAVIMENTACION DE CALLES PUEBLO NUEVO Y AMPLIACION
DE RED VIAL PEAJE, PEAJE”**

LPN-MPC-GT-10-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MPC-GT-10-2022**, a presentar ofertas selladas para “ **PAVIMENTACION II ETAPA DE CALLEJON NELLY BROCATO BARRIO PALERMO; PAVIMENTACION DE CALLES PUEBLO NUEVO Y AMPLIACION DE RED VIAL PEAJE, PEAJE**” a ejecutarse en un periodo de 4 meses las empresas Son:

- | | |
|--|--|
| 1. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO, S. DE R. L.) | 12. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO) |
| 2. SERPIC, S. DE R. L. | 13. Constructora y Transporte Paraíso S. de R.L. de C.V. |
| 3. Construcciones y Pavimentos S.A de C.V. | 14. Construcciones Cerrato & Asociados, S. de R. L. de C.V. |
| 4. Constructora Diek | 15. Constructora Briceño & Asociados, S. de R. L. |
| 5. Compañía de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECON) | 16. Constructora Universal S. de R.L. |
| 6. Constructora Díaz Arriaga S de R.L. (CDA) | 17. Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R. L. (SEDECO) |
| 7. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S. A. DE C.V.) | 18. Santos y Compañía S.A. de C.V. |
| 8. Nacional de Ingenieros Electro Mecánica, S. A. de C.V. | 19. Construcciones y Equipos del Atlántico (CONATLAN) |
| 9. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH) | 20. Constructora Continental Delta S.A. de C.V. (CONDELTA) |
| 10. Constructora William & Molina, S.A. de C.V. | 21. Honduras Constrution Company S DE RL DE CV (HCC) |
| 11. Ingeniería Barmend S. de R.L. | |

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; Teléfono 2665-0183** en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala uno del Salón Consistorial 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés a más tardar **a las 02:00 p.m. el día jueves 13 de octubre de 2022.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 02:15 p.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Lic. María Luisa Martell
Alcalde Municipal

Abog. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal



**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

Municipalidad de Puerto Cortés

“PLAZA MILENARIA, BARRIO LA LAGUNA, PUERTO CORTÉS”

LPN-MPC-GT-11-2022

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MPC-GT-11-2022**, a presentar ofertas selladas para “ **PLAZA MILENARIA, BARRIO LA LAGUNA, PUERTO CORTÉS**” a ejecutarse en un periodo de **6 meses**, las empresas Son:
 1. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO, S. DE R. L.)
 2. SERPIC, S. DE R. L.
 3. Construcciones y Pavimentos S.A de C.V.
 4. Constructora Diek
 5. Compañía de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECON)
 6. Constructora Díaz Arriaga S De R.L. (CDA)
 7. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S. A. DE C.V.)
 8. Nacional de Ingenieros Electro Mecánica, S. A. de C.V.
 9. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH)
 10. Constructora William & Molina, S.A. de C.V.
 11. Ingeniería Barmend S. de R.L.
 12. Constructora y Agregados de Sula S.A. de C.V. (CYASSA)
 13. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO)
 14. Constructora y Transporte Paraíso S. de R.L. de C.V.
 15. Construcciones Cerrato & Asociados, S. de R. L. de C.V.
 16. Constructora Briceño & Asociados, S. de R. L.
 17. Constructora Universal S. de R.L.
 18. Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R. L. (SEDECO)
 19. Santos y Compañía S.A. de C.V.
 20. Construcciones y Equipos del Atlántico (CONATLAN)
 21. Constructora Continental Delta S.A. de C.V. (CONDELTA)
 22. Constructora Sato, S. DE R. L. de C.V.
 23. Constructora Bautista y Asociados, S. de R. L.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; Teléfono 2665-0183** en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala uno del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra y 3ra avenida Puerto Cortés, Cortés, a más tardar a **las 09:00 a.m. el día lunes 17 de octubre de 2022**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 09:15 a.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al a por lo menos el 2% del precio de la oferta.

Lic. María Luisa Martell
Alcalde Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretario Municipal

16 N. 2022



**AVISO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL**

**República de Honduras
Instituto de Previsión Militar (IPM)**

**“RENOVACION DE SEGURO DE SOFTWARE
(SOFTWARE ASSURANCE) DE LICENCIAS SQL
SERVER ENTERPRISE 2019 POR UN PERIODO DE
3 AÑOS”**

IPM-LPN-GC-2022-015

1. El Instituto de Previsión Militar, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IPM-LPN-GC-2022-015** a presentar ofertas selladas para **“RENOVACION DE SEGURO DE SOFTWARE (SOFTWARE ASSURANCE) DE LICENCIAS SQL SERVER ENTERPRISE 2019 POR UN PERIODO DE 3 AÑOS”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al Coronel de Seguridad de Instalaciones D.E.M.A. Don Alfredo Fabricio Erazo Puerto en el Edificio Principal del IPM, Boulevard

Centroamérica a partir del día miércoles 26 de octubre de 2022 en un horario 8:30 a.m. a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que las mismas sean enviadas; los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección 2do. Piso, Departamento de Compras y Licitaciones del Edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica a más tardar a las 09:45 a.m., del día martes 06 de diciembre de 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 a.m., horas del día martes 06 de diciembre de 2022. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 20 de octubre de 2022.

**CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES
DEMA**

**ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

16 N. 2022.



**AVISO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL**

**República de Honduras
Instituto de Previsión Militar (IPM)**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES
DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”**

IPM-LPN-GC-2022-016

1. El Instituto de Previsión Militar, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. IPM-LPN-GC-2022-016, a presentar ofertas selladas para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al Coronel de Seguridad de Instalaciones D.E.M.A., Don Alfredo Fabricio Erazo Puerto, en el edificio principal del IPM,

Boulevard Centroamérica, a partir del día miércoles 26 de octubre de 2022 en un horario 8:30 a.m. a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que las mismas sean enviadas; los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: 2do. piso, Departamento de Compras y Licitaciones del edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a más tardar a las 10:45 a.m. del día martes 06 de diciembre de 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11:00 a.m. horas del día martes 06 de diciembre de 2022. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 20 de octubre de 2022

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES

DEMA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO

GERENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

16 N. 2022.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, el Abogado **Nelson Gerardo Carrillo Nolasco, en su condición de Apoderado Judicial de la señora Sharon Nicolle López Rodríguez.**- Interpone demanda Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procuradora General de la Republica de Honduras, por Acto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; con orden de ingreso **No. 160-2022** y **correlativo 0501-2022-00157-LAP**, dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal E injustificada, que se reconozca el acuerdo de trabajo en su modalidad correcta y como medida para el restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro y a titulo de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir o r con su reajuste y todos sus aumentos pago de vacaciones décimo cuarto me, décimo tercer mes, y ascensos desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia, consistente en acuerdo de cancelación número **184-2022, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.**- Emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de noviembre del año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

16 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de diciembre del año 2021 comparece el Abogado **DIEGO DANIEL GARCIA VILLALTA** en representación de la señora **LILIAN JEANETH ZELAYA PARADA**, quien interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00492**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de

Salud, promueve demanda ordinaria para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Que se anule el mismo. Que se reconozca situación jurídica individualizada y como medidas para el pleno restablecimiento se condene a al reajuste del salario conforme a los incrementos adeudados de salario desde el año 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia, conforme a lo que manda el artículo 6, numeral 7 y 8 del reglamento de la ley del Estatuto Laboral del Químico Farmacéutico de Honduras. -Al reajuste de décimo tercer mes, décimo cuarto mes y bono de vacaciones. Aplicación retroactiva del 20% del plus administrativo en el pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, más los respectivos intereses. Costas. Se acompañan documentos. En relación a la Resolución 125-2021-SS de fecha 05 de junio del 2021, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció la señora **ALICIA YAMILETH RODRÍGUEZ**, incoando demanda contenciosa administrativa vía procedimiento especial en materia personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con orden de ingreso 0801-2022- 00750, solicitando que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Reintegro en mi cargo y b) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.C.D.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de julio del 2022, compareció a este juzgado la ciudadana ERMELINDA VASQUEZ PEREZ, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado, consistente en el ACUERDO No. SEN 080-2022, de fecha 30 de junio del 2022 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la Republica, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00708**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación. DOY FE.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIO ADJUNTA**

16 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ERIK IVAN MARTINEZ VALLADARES**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, con orden de ingreso **0801-2022-00744**, incoando demanda contencioso administrativo en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de

carácter particular, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Reintegro en mi cargo y B) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación.- Se acompañan documentos.- Petición y poder.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación STSS-390-2022 de fecha 30 de junio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de agosto del año 2022 comparece el Abogado JOSE MARIA DIAZ AVILA, representante procesal de la señora ROSA LINDA VALDIVIEZO GALDAMEZ, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00898**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización interpuso demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular, consistente en el acuerdo de cancelación No.560-2022, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal, con exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y se reintegre y reconozcan sus derechos según Ley desde el momento de la cancelación injusta hasta tomar posesión del cargo.- Poder. Documentos. Costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

16 N. 2022

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-4328
 Fecha de presentación: 2022-07-22
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO DISMA, S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SAMIRA LILIEITH CONTRERAS ESPINOSA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MERME-LAB
G.



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceite de maíz para uso alimenticio, aceite de nuez de palma para uso alimenticio, aceite de sésamo para uso alimenticio, aceite de palma para uso alimenticio, aceite de oliva para uso alimenticio, aceite de girasol para uso alimenticio, aceite de coco para uso alimenticio, aceite de oliva virgen extra, aceites para uso alimenticio, ajo en conserva, ajuar [pasta de pimientos en conserva], alcachofas en conserva, almendras molidas, arenques [pescado], aros de cebolla rebozados / anillos de cebolla rebozados, arreglos de frutas procesadas, atún [pescado], avellanas preparadas, banderillas de salchicha, batidos de leche, bayas en conserva, bebida a base de huevo sin alcohol, bebidas lácteas en las que predomina la leche, bebidas a base de leche de coco, bebidas a base de leche de almendras, bebidas a base de leche de cacahuate / bebidas a base de leche de cacahuate / bebidas a base de leche de maní, buñuelos de patata / buñuelos de papa, caldos,* carne, carne de ave, carne en conserva, carne de cerdo, cáscaras de fruta / cortezas de fruta, cebollas en conserva, champiñones en conserva / hongos en conserva / setas en conserva, productos de charcutería, chucrut, clara de huevo, coco deshidratado, compota de manzana / puré de manzana, compota de arándanos, compotas, concentrado de tomate, concentrados de caldo, confituras, copos de patata / copos de papa / hojuelas de papa, crema de mantequilla / crema de manteca [mantequilla], crema a base de verduras, hortalizas y legumbres, croquetas, crustáceos que no estén vivos, cuajada, cuajo, dátiles, encurtidos, ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres, ensaladas de frutas macedonias de frutas, falafel, filetes de pescado, fruta enlatada [conservas], frutas en conserva, frutas congeladas, frutas confitadas frutas cristalizadas / frutas escarchadas, frutas estofadas, frutas conservadas en alcohol, frutos secos preparados, frutos secos confitados, frutos secos aromatizados, galbi [platos a base de carne asada], gambas que no estén vivas / camarones que no estén vivos, gelatina*, gelatinas de carne, grasa de coco, grasas comestibles, materias grasas para elaborar grasas alimenticias, guacamole [aguacate molido], guisantes en conserva / arvejas en conserva / chícharos en conserva, habas en conserva / alubias en conserva / frijoles en conserva / judías en conserva / porotos en conserva, hígado, huevos*, huevos en polvo, humus [pasta de garbanzos], jaleas de fruta / gelatinas de fruta, jaleas comestibles, jamón, jugo de tomate para uso culinario, jugos vegetales para uso culinario, kéfir [bebida láctea], kimchi [plato a base de hortalizas fermentadas], kumis [bebida láctea], productos lácteos, langostas que no estén vivas, langostinos que no estén vivos, leche*, leche de soja / leche de soya, leche albuminosa, leche condensada, leche de cacahuate para uso culinario / leche de cacahuate para uso culinario / leche de maní para uso culinario, leche de almendras para uso culinario, leche de arroz, leche en polvo*, leche de avena, leche de almendras, leche de cacahuate, leche de coco, leche de coco para uso culinario, leche de arroz para uso culinario, lecitina para uso culinario, lentejas en conserva, maíz dulce procesado, maníes preparados, manteca de cacao para uso alimenticio, manteca [grasa] de cerdo / grasa de cerdo, mantequilla de cacahuate / mantequilla de cacahuate / mantequilla de maní, mantequilla / manteca [mantequilla], mantequilla de coco, margarina, mariscos que no estén vivos, mermelada de jengibre, mermeladas, mezclas que contienen grasa para untar, morcillas [productos de charcutería] / morongas [productos de charcutería], mousse de verduras y hortalizas, nata / crema [producto lácteo], nata montada / crema batida, ostras que no estén vivas / ostrones que no estén vivos, panceta ahumada / beicon / tocino, pasas [uvas], pasta de calabacín, pasta de berenjena, pastas para untar a base de frutos secos, patatas fritas / papas fritas, patatas fritas con bajo contenido en grasa / papas fritas con bajo contenido en grasa, patés de hígado, pectina para uso culinario, pepinillos, pescado, pescado en conserva, pescado enlatado [conservas], pescado en salazón / pescado en salmuera, polen preparado para uso alimenticio, preparaciones para hacer caldo, pulpa de fruta, puré de tomate, quesos, refrigerios a base de fruta, rodajas de fruta deshidratada, salazones / cecinas [salazones], salchichas / salchichones, salchichas rebozadas, salchichas para perritos calientes / salchichas para perros calientes, salmón [pescado], sardinas [pescado], semillas de girasol preparadas, semillas preparadas*, sopas / consomés, sucedáneos de la leche, tahini [pasta de semillas de sésamo], trufas en conserva, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, verduras, hortalizas y legumbres cocidas, verduras, hortalizas y legumbres secas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas [conservas], verduras, hortalizas y legumbres liofilizadas, yakitori, yogur*, zumo de limón para uso culinario / jugo de limón para uso culinario, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1722
 Fecha de presentación: 2022-04-05
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CARLOS ELICEO GUILLEN PADILLA.

Domicilio: Residencial Concepción, enfrente Escuela El Roble, calle principal, hasta el fondo, lado derecho, octava casa color beige, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Denis Fernando Suazo Cáceres

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOBILESPOT

G.

H.- Reservas/Limitaciones: Se otorga protección para ser usada en su forma conjunta "MOBILESPOT", sin dar exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, la explotación o dirección de una empresa comercial, la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa comercial, gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros y servicios de intermediación comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELIN MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-2448

Fecha de presentación: 2022-05-05

Fecha de emisión: 13 de julio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FABRICIO BANEGAS MURILLO.

Domicilio: Tela, departamento de Atlántida, Barrio Water Tank, Boulevard Costero, casa # 1, frente al parque La Madre, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Denis Fernando Suazo Cáceres

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HIDALGO

G.



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: La combinación de elementos denominativos y gráficos, incluyendo el color de la misma.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (alimentación); servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos; servicios de catering / servicios de banquetes /servicio de bebidas y comidas preparadas; servicios de restaurantes de autoservicio, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-6304
 Fecha de presentación: 2021-11-17
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUJITSU LIMITED.

Domicilio: 1-1, Kamikodanaka 4-Chome, Nakahara-Ku, Kawasaki-Shi, Kanagawa 211-8588, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción; asesoramiento en materia de construcción; mantenimiento de equipos de edificios; servicios de electricistas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos cinematográficos; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos ópticos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos fotográficos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado [para fines industriales]; mantenimiento y reparación de quemadores; reparación o mantenimiento de calderas; instalación, mantenimiento y reparación de bombas y estaciones de bombeo; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado [para fines industriales]; mantenimiento y reparación de quemadores; reparación o mantenimiento de calderas; instalación, mantenimiento y reparación de bombas y estaciones de bombeo; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación; reparación o mantenimiento de ordenadores; reparación o mantenimiento de aparatos telefónicos; reparación de aparatos de radio o televisión; reparación y mantenimiento de aparatos de telecomunicación, excepto sets de teléfonos, receptores de radio y receptores de televisión; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de consumo; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de distribución o control de energía; reparación o mantenimiento de generadores de energía; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos de laboratorio; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de medida y ensayo; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de impresión o encuadernación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de tratamiento químico; reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas para trabajar el metal; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas de fabricación de circuitos integrados; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de procesadores de plásticos; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas de embalaje; reparación y mantenimiento de impresoras 3d; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado. de la clase 37

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-6306
 Fecha de presentación: 2021-11-17
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FUJITSU LIMITED.

Domicilio: 1-1, Kamikodanaka 4-Chome, Nakahara-Ku, Kawasaki-Shi, Kanagawa 211-8588, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de secado para procesos químicos; recuperadores para procesamiento químico, maquinas vaporizadores para procesos químicos; evaporadores para procesamiento químico; destiladores (para procesos químicos); intercambiadores de calor (para procesamiento químico); instalaciones secadoras de fibras químicas; calderas que no sean parte de máquinas; aparatos de aire acondicionado para uso industrial; humidificadores industriales; purificadores de aire industriales; deshumidificadores industriales; congeladores para uso industrial; aparatos para secar la ropa; filtros para purificación del agua; aparatos e instalaciones de alumbrado; lámparas eléctricas; ventiladores eléctricos para uso personal; alfombras electrotrémicas; almohadillas eléctricas excepto para fines médicos; cobijas eléctricas que no sean para uso médico; cojines electrotrémicos, no para uso médico; folgos calentados eléctricamente; calcetines calentados eléctricamente; ropa calentada eléctricamente; calentadores de inmersión; calentadores electrónicos para biberones; calentadores de tazas alimentados por USB; calentadores de manos alimentados por USB; secadores de pelo para uso doméstico; aparatos de purificación de agua doméstico; chimeneas domésticas; mechas especiales para estufas de petróleo; aparatos e instalaciones de cocina para uso comercial; seca vajillas para uso industrial; aparatos de desinfección de vajilla para uso industrial; utensilios de cocina eléctricos; fregaderos; grifos de agua; válvulas de control de agua; grifos (llaves); tanques de tratamiento de aguas residuales; tanques sépticos para uso industrial; calentadores de agua solares; calentadores de agua por gas; tanques sépticos para uso doméstico; aparatos para baños; aparatos para desodorizar el aire; aparatos desodorizantes no para uso personal; inodoros; baños prefabricados vendidos como unidad; hornos industriales; reactores nucleares, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-6305
 Fecha de presentación: 2021-11-17
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FUJITSU LIMITED.
 Domicilio: 1-1, Kamikodanaka 4-Chome, Nakahara-Ku, Kawasaki-Shi, Kanagawa 211-8588, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas y otros adhesivos para papelería o uso doméstico; lacre; regletas de impresoras; caracteres de imprenta; máquinas para imprimir direcciones [señas]; cintas entintadas; grapadoras eléctricas para oficinas; máquinas de sellar para uso de oficina; máquinas para obliterar sellos; instrumentos de dibujo; máquinas de escribir; mimeógrafos [duplicadores]; duplicadores de relieve; máquinas franqueadoras de oficina; duplicadores rotativas; trituradoras de papel para oficina; plantillas para marcar; pinceles de decorador; recipientes industriales de papel para embalaje; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico para empaquetar; films de materias plásticas para envolver alimentos de uso doméstico; bolsas de basura de papel para uso doméstico; bolsas de basura de plástico; patrones de costura; tizas de sastre; pancartas de papel; banderas de papel; toallas higiénicas de papel; toallas de papel; servilletas de papel; toallas de mano de papel; pañuelos de papel; etiquetas de papel para equipaje; papel y cartón; artículos de imprenta; material impreso; pinturas y obras caligráficas; fotografías [impresas]; soportes fotográficos. de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-516
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BBB FOODS INT'L, INC.
 Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HUGO CHICK

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre el término "CHICK".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne y extractos de carne; aceites y grasas de uso alimenticio, de la clase 29.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-515
 Fecha de presentación: 2022-01-24
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BBB FOODS INT'L, INC.
 Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HUGO PORK

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre el término "PORK".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para sazonar, salsas y otros condimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-3862
 Fecha de presentación: 2021-07-28
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INTELLECTUAL PROPERTY SERVICES OF THE AMERICAS IPSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: San José - Escazú del Centro Comercial Paco, trescientos metros Oeste, Edificio Prisma, tercer piso, oficina trescientos seis, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TURNKEY SOLUTIONS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2020-5656
 Fecha de presentación: 2020-02-05
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARROCERA LOS CORALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: FINCA SAN FRANCISCO, VILLANUEVA, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede protección a ninguno de los signos denominativos presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se protegen los colores tal y como aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-1115
 Fecha de presentación: 2022-03-01
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Calçados Beira Rio, S.A.
 Domicilio: Rodovia RS-239, 4400, Sao José, ovo Hamburgo, Rio Grande do Sul, Brazil, 93530534, Brasil

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEIRA RIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones para vestir, gorras como sombrerería, botas, calzado, pantalones, camisas, camisetas, chaqueta de operador, abrigos, chaquetas para vestir, sombreros, zapatillas, zapatillas de baño, cinturones para vestir, calcetería, medias, leggings (calentadores de piernas) trajes de baño, faldas, zapato deportivo, sandalias, zapatos, ropa, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-4051
 Fecha de presentación: 2021-08-06
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBELMEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CARBONAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3085
 Fecha de presentación: 2022-06-03
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.

Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1-1205, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBELMEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Lemon8****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Facilitación de acceso en línea a software de aplicación; servicios de mensajes cortos [SMS]; suministro de acceso de usuario a programas informáticos en redes de datos; facilitación de acceso de usuario a contenido de medios de entretenimiento a través de internet comunicación a través de redes privadas virtuales [VPN]; entrega electrónica de imágenes y fotografías a través de una red informática mundial; servicios de transmisión de datos y telecomunicaciones; facilitación de acceso a redes de telecomunicaciones para transmitir y recibir datos/sonido o imágenes; transmisión de texto/fotografía/vídeo por teléfonos inteligentes; transmisión de información por teléfonos inteligentes; transmisión, difusión y recepción de audio, vídeo, imágenes fijas y en movimiento, texto y datos; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; facilitación de acceso a un portal para compartir vídeos; suministro de foros en línea, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY MARTINEZ

Registrador Legal

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-5058
 Fecha de presentación: 2022-08-26
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: HOSPITAL Y CLINICAS VIERA S.A. DE C.V.

Domicilio: BARRIO LA RONDA, TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBELMEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HOSPITAL Y CLÍNICAS VIERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin dar exclusividad sobre las palabras HOSPITAL Y CLINICAS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; operación de clínicas médicas; brindar servicios de salud en distintas áreas; operación de establecimientos de salud; hospitales; servicios de estudios médicos de diversa índole; laboratorios; farmacias; en general todos los servicios médicos y hospitalarios de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-5720
 Fecha de presentación: 2021-10-27
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. (S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.)

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBELMEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

S.T. MEDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "S.T. MEDIC", sin dar exclusividad a la palabra "MEDIC".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos de diagnóstico para oftalmología oct; equipo de diagnóstico para oftalmología refractómetro keratometro; equipos de diagnóstico para oftalmología; lámpara de hendidura; equipos de diagnóstico para oftalmología foroptero; equipos de diagnóstico para oftalmología yag laser; equipos de diagnóstico para oftalmología excimer laser; equipos de diagnóstico para oftalmología fotocoagulador; equipos de diagnóstico para oftalmología unidad completa; equipos de diagnóstico para oftalmología proyector; equipos de diagnóstico para oftalmología campimetro; equipos de diagnóstico para oftalmología phaco; equipos de diagnóstico para oftalmología gonioscopio; equipos de diagnóstico para oftalmología biometro; equipos de diagnóstico para oftalmología pachimetro; equipos de diagnóstico para oftalmología lupas; equipos de diagnóstico para oftalmología lentes; mesa quirúrgica; ultrasonido para humanos; ultrasonido para animales; máquina de anestesia; monitores de pacientes; unidades dentales; electrocardiógrafo; rayos x humano; rayos x animal; autoclaves; estetoscopio; tensiómetro; holter; infantometro, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-5943
 Fecha de presentación: 2021-11-05
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VARIEDADES GABRIELA SOFIA S. DE R.L.
 Domicilio: Cuarta Avenida, Barrio Concepción, Comayagüela, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA ANN CAMPBELL GUILARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FAMILY'S PAULIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones: La denominación a proteger es "family's Paulis", los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta no se protegen.

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas húmedas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-2323
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 8 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TORRES BEAUTY SUPPLY, S. DE R.L.
 Domicilio: Colonia Tepeyac, calle Yoro, casa 2301, frente a las canchas de fútbol ANAFUT, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ROGER DANILO FLORES MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GEL PROF

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "PROFESSIONAL GEL COLOR SYSTEM".

I.- Reivindicaciones: Sólo se protege para ser usada en su forma conjunta "GEL PROF" y no se le otorga exclusividad de los términos de forma separada.

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-5625
 Fecha de presentación: 2021-10-21
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA EXPORTADORA E IMPORTADORA MI HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: VALLE DE AMARATECA KILOMETRO 27, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA RUTH REYES ALMENDARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA CAMPESINA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos "mantequilla; quesos; cuajada; requesón; crema de leche; leche en polvo; leche condensada; bebidas lácteas (malteadas); crema de queso y crema de leche", de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

1/ Solicitud: 40640-19
 2/ Fecha de presentación: 26-09-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY

4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-ug, 06797, República of Korea

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** República de Corea

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 40-2019-0141366

5.1/ Fecha: 11/09/2019

5.2/ País de Origen: República de Corea

5.3/ Código País: KR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: eGV80

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles; carros de pasajeros; furgonetas; carros deportivos; coches eléctricos; carros híbridos; vehículos de utilidad deportivos; camiones ligeros; coches eléctricos de pila de combustible de hidrógeno.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

eGV80

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-4318
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA Y FARMACIA VERSALLES, S. DE R.L.
 Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GERARDO DANIEL TORRES PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAZ BRONQUIAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo se protege la denominación "PAZ" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jarabe expectorante, antitusivo, mucolítico, antialérgico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-4319
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA Y FARMACIA VERSALLES, S. DE R.L.
 Domicilio: COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GERARDO DANIEL TORRES PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MENTE PLUS VIT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente para ser usados en su forma conjunta "MENTE PLUS VIT" sin dar exclusividad de forma separada los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Coadyuvante en astenias funcionales; inestabilidad emocional, dificultad de concentración y memoria, depresión y agotamiento nervioso, disminución en la capacidad de adaptación, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-4320
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA Y FARMACIA VERSALLES S, DE R.L.
 Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GERARDO DANIEL TORRES PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRONTOLAX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "PRONTOLAX" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores conforme etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: El prontolax es una laxante natural, eficaz en el estreñimiento, suave con el estomago, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-4321
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA Y FARMACIA VERSALLES, S. DE R.L.
 Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GERARDO DANIEL TORRES PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUEÑOL PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "SUEÑOL PLUS" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se protege los colores conforme etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Descanso natural, conciliar el sueño, mantener el sueño, sueño reparador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-2953
 Fecha de presentación: 2021-06-15
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED
 Domicilio: No. 1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BUILD YOUR DREAMS
G.-

BUILD YOUR DREAMS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Auto cuidado, chasis de automóviles; vehículos eléctricos, automóviles, carrocerías de automóviles, volantes para vehículos; material rodante para ferrocarriles; carretillas elevadoras; motocicletas; pastillas de freno para automóviles; autobuses a motor; locomotoras, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-4351
 Fecha de presentación: 2021-08-20
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KEMIK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para tratar problemas óseos o de las articulaciones, incluyendo tratamiento de la artritis o de la gota, raquitismo y osteoporosis, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-4492
 Fecha de presentación: 2021-08-30
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DREAMS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; colchones; muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, de la clase 20

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-4490
 Fecha de presentación: 2021-08-30
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BUEN DIA
G.-

Buen Día!
 Las Mañanitas, Tardeceras y Noches

H.- Reservas/Limitaciones: Sólo se protege las palabras "buen día" y no otro elemento denominativo que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas; colchones; muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, de la clase 20

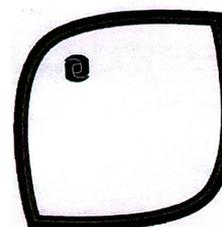
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2019-43157
 Fecha de presentación: 2019-10-17
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INTEROC CUSTER, S.A.
 Domicilio: San José, Costa Rica, San Rafael de Alajuela, del cruce de Panasonic, 1 km Sur y 900 m Oeste, Ofibodega Milano, Local No. 23, Costa Rica
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos fungicida, herbicida de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2022-288
 Fecha de presentación: 2022-01-14
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FRIOPARTES S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 calle avenida NE, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN ELIZABETH MARTINEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Whisper Aire

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege el término "EXCLUSIVO DE FRIOPARTES" que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aires acondicionados, repuestos y accesorios de refrigeración de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2022

Número de Solicitud: 2020-16605
 Fecha de presentación: 2020-06-08
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61 Piso 10, Bogotá, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ARMANDO ZUNIGA AGUILERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ESTE, ES EL VALOR DE ESTAR EN CASA Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda estará ligada con la marca DAVIVIENDA, registro 18258, clase 36.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14 O. 1 y 16 N. 2022

Poder Judicial.**Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este juzgado el abogado **JOSÉ RAMÓN LAMOTHE ROSALES**, en su condición de representante procesal de los señores **JUAN HUMBERTO PAZ PAVÓN, JOSÉ RAMÓN AGÜERO LÓPEZ, TULIO TRINIDAD VARELA BENITES, TOMAS ALFONSO CARDONA ORTIZ Y JOSÉ LUIS RAUSCHER ALVAREZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00335**, en contra el Estado de Honduras a través del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, demanda ordinaria de nulidad de un acto administrativo contenido en las resoluciones No. 120-3/2017 sección No. 3667 de fecha 22 de marzo de 2017; 570 12/2019; 571-12./2019 de fecha 23 de diciembre del año 2019 y 419- 10/2018 de fecha 23 de octubre del año 2018, dictada por el directorio del Banco Central de Honduras. el reconocimiento de una situación Jurídica individualizada siendo esta el otorgamiento de la pensión por jubilación como renta vitalicia para cada uno de mis representados a partir de la fecha que adquirieron este derecho que les fue denegado y que se describe en el acápite hechos de la demanda.- en aplicación de lo establecido en el artículo 38 del plan de asistencia social del Banco Central de Honduras y el Decreto Legislativo No. 92-2014 contenido de la ley de reconocimiento de cotizaciones individuales y aportaciones patronales entre institutos públicos de previsión social, el pago de lo acumulado por el concepto referido a la fecha de la ejecución de la sentencia que se dicte al efecto.- intereses bancarios por concepto de indemnización de daños y perjuicios.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
 SECRETARIA ADJUNTA

16 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-1924
 Fecha de presentación: 2021-04-28
 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Juan Gil Preciado número 4051-A, colonia Hogares de Nuevo México, C.P. 45138, Zapopan, Jalisco, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tecnofuel

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas eléctricas de gasolina para motores con sistema de fuel injection carburadores (partes de motor) y repuestos de las mismas bombas de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4349
 Fecha de presentación: 2021-08-20
 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.

Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KOLITISA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento del tractoalimentario o del aparato digestivo, incluyendo laxantes, antidiarreicos, antiflatulentos, eméticos y medicamentos para tratar úlceras, medicamentos utilizados como agentes analgésicos que no actúan sobre el sistema nervioso central, antipiréticos y como agentes antiinflamatorios, incluyendo antiinflamatorios no esteroideos y anestésicos locales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4353
 Fecha de presentación: 2021-08-20
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.

Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UMITEM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y de metástasis; medicamentos obtenidos mediante procesos biotecnológicos, incluyendo tecnología de ADN recombinante de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6564
 Fecha de presentación: 2021-11-24
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHERRY, S.A. DE C.V.

Domicilio: CALLE CIRCUNVALACION, 6-A POLIGONO B, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

benandre

G.-

benandre

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; lociones capilares de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2596
 Fecha de presentación: 2021-05-31
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INNERSLOTH, LLC.

Domicilio: P.O. Box 2532 Redmond, Washington, 98073, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 90370221 de fecha 09/12/2020 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Impresiones artísticas; impresiones artísticas sobre lienzo; libros de diario en blanco; cuadernos de papel en blanco; impresiones en color en forma de litografías; alfombrillas de escritorio; diarios impresos; impresiones artísticas enmarcadas; cuadernos de notas; cajas de lápices; estuches de lápices; lápices; bolígrafos; tarjetas postales impresas; cuadernos de bocetos; álbumes de pegatinas; libros de pegatinas; pegatinas; cuadernos de espiral de alambre de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Cárcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

1/ Solicitud: 35376-2019
 2/ Fecha de presentación: 19/08/2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Javier Barros Sierra, No. 555, Piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE TO GO VIDEO EVERYWHERE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/7/2020.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

1/ Solicitud: 35377/19

2/ Fecha de presentación: 19/agosto/19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Av. Javier Barros Sierra, No. 555, Piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE TO GO VIDEO EVERYWHERE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/7/2020.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2332

Fecha de presentación: 2022-04-29

Fecha de emisión: 18 de julio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCADONA, S.A.

Domicilio: Calle Valencia 5, 46016 Tavernes Blanques Valencia, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MERCADONA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de trabajos administrativos; servicios de ventas al por menor de alimentos; servicios de venta al detalle de bebidas no alcohólicas; servicios de venta minorista de bebidas alcohólicas; servicios de venta al por menor de preparaciones para limpiar; servicios de venta al por menor relacionados con productos de tocador; servicios de venta al por menor de complementos dietéticos; servicios de venta al por menor en relación con productos para mascotas; gestión de negocios comerciales de puntos de venta al por menor; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de venta minorista mediante redes informáticas mundiales relacionadas con productos alimentarios; servicios de venta minorista mediante redes informáticas mundiales relacionadas con bebidas no alcohólicas; servicios de venta minorista mediante redes informáticas mundiales relacionadas con cervezas; servicios de venta minorista mediante redes informáticas mundiales relacionadas con bebidas alcohólicas (excepto la cerveza); promoción de productos y servicios de terceros por redes informáticas mundiales de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5955

Fecha de presentación: 2021-11-05

Fecha de emisión: 23 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos para animales, Sociedad Anónima

Domicilio: 42 calle, 20-91 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RUFO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores: Negro, Blanco, Rojo 2035 C, Cyan, Magenta, Amarillo y Anaranjado.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios para animales (comida para perro) de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Carcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5956

Fecha de presentación: 2021-11-05

Fecha de emisión: 23 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos para animales, Sociedad Anónima

Domicilio: 42 calle, 20-91 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RUFO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores: Negro, Blanco, Rojo 2035 C, Cyan, Magenta, Amarillo y Anaranjado.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios para animales (comida para perro) de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arturo Sierra Carcamo
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2599
 Fecha de presentación: 2021-05-31
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INNERSLOTH, LLC.
 Domicilio: P.O. Box 2532 Redmond, Washington, 98073, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 90370221 de fecha 09/12/2020 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para distinguir y proteger: Muñecos de peluche; juguetes de peluche; juguetes de figuras de acción; juegos de tablero; juegos de cartas; accesorios de vestir para niños, a saber, cascos de juguete para jugar; artículos de fantasía como figuritas y juguetes de peluche basados en personajes de videojuegos; juegos de fiesta; juguetes rellenos y de peluche; juegos de mesa; juguetes a escala, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-1899
 Fecha de presentación: 2021-04-27
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Juan Gil Preciado número 4051-A, colonia Hogares de Nuevo México, C.P. 45138, Zapopan, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Value Starter

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para distinguir y proteger: Reguladores de voltaje para vehículos, rectificadores de corriente; bornes (electricidad); bornes de presión (electricidad), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-4350
 Fecha de presentación: 2021-08-20
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GIBELA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y de metástasis, medicamentos obtenidos mediante procesos biotecnológicos, incluyendo tecnología de ADN recombinante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-1875
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Juan Gil Preciado número 4051-A, colonia Hogares de Nuevo México, C.P. 45138, Zapopan, Jalisco, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTEX

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos para terceros de repuestos y refacciones para vehículos diesel y gasolina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-1874
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Juan Gil Preciado número 4051-A, colonia Hogares de Nuevo México, C.P. 45138, Zapopan, Jalisco, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Weischler

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Relevadores para el sistema eléctrico de aplicación automotriz, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

1/ No. Solicitud: 45064-2017
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES EREI S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa Francisco Morazán, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ÉREI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: SE REIVINDICAN LOS COLORES DEL DISEÑO.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018
 12/ Reservas: No se protege "Cross FIT" que aparece en etiqueta

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

[1] Solicitud: 2020-022603
 [2] Fecha de presentación: 17/08/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHN PAUL LLOYD FACUSSE
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EREI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Gorras camisas, shorts, buzos y ropa en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

[1] Solicitud: 2020-023407
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, El Salvador
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMMAFLUX

GAMMAFLUX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Spray nasal para síntomas nasales y oculares de la rinitis alérgica.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

[1] Solicitud: 2020-023406
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, El Salvador
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMMAZINC

GAMMAZINC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Mineral esencial para el crecimiento y desarrollo infantil, fortalece el sistema inmunológico, regenerar la mucosa intestinal por lo tanto es útil en proceso diarreicos, ayuda a combatir la desnutrición infantil y mejora la absorción del calcio por los huesos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022

Número de Solicitud: 2021-6565
 Fecha de presentación: 2021-11-24
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEMICLOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento del aparato cardiovascular, incluyendo tratamiento de la tensión arterial de la sangre y de la linfa, tratamiento de la insuficiencia cardíaca, antianémicos, antihemorrágicos, antihemofílicos, anticoagulantes, antitrombóticos, inhibidores de la agregación plaquetaria, tratamiento de la neutropenia, sustitutos del plasma, diuréticos, anti-diuréticos, vasodilatadores, cardiotónicos, antiarrítmicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2022